REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 491-2023

PROCESO DE LP No. 024-2023-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: EXEL MEDICAL S.A.S
NIT. 900.127.147-5
Representante Legal
JOSE FERNANDO RINCON RIVERA
C.C. 79.484.187

El presente Contrato de SUMINISTRO, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS E INSUMOS QUIRURGICOS CON APOYO TECNOLOGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", VIGENCIAS FUTURAS 2023 – 2026**"**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEISMIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($2.938.126.375) M/CTE,** Distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	NOMBRE	2023	2024	2025	2026
LOTE 34	INJERTOS ÓSEOS	$ 3.000.000,00	$ 656.064.000,00	$ 689.523.264,00	$ 414.288.561,00
LOTE 35	INJERTOS ÓSEOS	$ 1.500.000,00	$ 328.032.000,00	$ 344.761.632,00	$ 207.144.280,50
LOTE 36	INJERTOS ÓSEOS	$ 500.000,00	$ 109.344.000,00	$ 114.920.544,00	$ 69.048.093,50

El valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **NOTA 2:** El valor unitario mensual establecido en el anexo económico, será actualizado para la vigencia 2024 en 7,2%, vigencia 2025 en 5,1% y en la vigencia 2026 en 3%, de acuerdo a la CIRCULAR EXTERNA 010 del 23 de febrero de 2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 3:** En todo caso la carga Impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **NOTA 4:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central mediante **PAGOS PARCIALES dentro de los noventa (90)** al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los Servicios prestados, los cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

   En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00; Contrato XXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**
   La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
   Correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
   Correo: **jchavez@homil.gov.co**
   Asunto: **#$15-19-00; Contrato XXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**
   Ejemplo Asunto: #$15-19-00; Contrato 859/2021;jchavez@homil.gov.co#$
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
4. Entrada de los insumos al Área de Almacenes y Bienes Activos
5. Los proveedores deberán presentar dentro los 3 días hábiles siguientes la factura electrónica, una vez se suministre o entregue los bienes y/o servicios contratados por el Hospital Militar Central.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 de julio de 2026.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 144123 de fecha 30
de octubre de 2023, posición catálogo con gasto: A-05-01-01-004-008. Recurso 20 CSF, por concepto APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE**.** ($300.000.000,00). Para las vigencias 2024 a 2026 el Certificado de Autorización de Vigencias Futuras SIIF N°35223 de fecha 15 de agosto de 2023, aprobadas mediante el Radicado 2-2023-042944 de fecha 15 de agosto de 2023 suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico**

incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **LP-024-2023-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución y/o entrega de los bienes y/o servicios será en las Instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **bienes y/o servicios y/o servicios** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **bienes y/o servicios** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes y/o servicios** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **bienes y/o servicios** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienes y/o serviciostar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **15**) El personal que desarrolle actividades durante de la ejecución contractual

deberá presentar al supervisor del contrato el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login (actualizar de manera anual) **16**) El contratista autoriza de manera permanente e irrevocable a HOMIL para solicitar el diligenciamiento del FORMULARIO FT-01-SOLICITUD - Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT de todos los proveedores que suministres insumos o tengan relación comercial con el contratista. LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login (actualizar de manera anual). **17)** El contratista como contraparte se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la Entidad que indica que "EL HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en lista de control verificadas por la Entidad" **18)** Para los contratos con vigencia superior a un año (vigencias futuras) las personas jurídicas se obligan a realizar la actualización anual de la información en el formulario Vinculación SARLAFT del Hospital Militar Central y el suministro de los documentos requeridos, para ser enviados al Oficial de Cumplimiento correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co entre mayo y junio de los años siguientes hasta el año de finalización del contrato. **19)** El contratista ofreció como valor agregado y sin ningún costo para la Administración:

REALIZAR ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS ESTÉRILES E INSTRUMENTAL CORRESPONDIENTE, EN EL ÁREA DE REMISIONES EN CASO DE CIRUGIA PROGRAMADA **ÚNICAMENTE DE 06:30 HORAS A 12:00 HORAS**, DEL DÍA ANTERIOR. LA REMISIÓN DEBE SER ENTREGADA JUNTO CON LA COPIA DE LA FORMULA MEDICA DONDE EL ESPECIALISTA HACE LA SOLICITUD DEL MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y SERVICIOS.
CAPACITACIÓN, ORIENTADAS EN EL USO DEL MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, INJERTOS ÓSEOS, INSTRUMENTAL, MOTORES, EQUIPOS Y TÉCNICAS QUIRÚRGICAS ACTUALIZADAS PARA LOS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES LAS CUALES VAN DIRIGIDAS A NIVEL DE ESPECIALISTAS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES, INSTRUMENTADORES, AUXILIARES Y TÉCNICOS. LAS CAPACITACIONES DEBERÁN REALIZARSE MÍNIMO **DOS VECES AL MES** Y DEJAR CONSTANCIA DE ASISTENCIA EN FORMATOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN EL SERVICIO DE ORTOPEDIA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes y/o servicios** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de

2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al Cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato, Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) sobre el valor total del contrato, Vigente por el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a que hubiera lugar y seis (6) meses mas y las prórrogas a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015- Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. La garantía de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra

patrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. (SOLO EN CASO QUE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REQUIERA LA UTILIZACION DE VEHICULOS) (Cuando aplique)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse

del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL**

HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que

suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 491-2023
CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0
CONTRATISTA: EXEL MEDICAL S.A.S
NIT No. 900.127.147-5

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO TECNICO No 1 MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

LOTE	NOMBRE		
LOTE N° 34	*K. INJERTOS Y SUSTITUTOS ÓSEOS, MATRICES CONDRALES Y FACTORES DE CRECIMIENTO PLAQUETARIO*	1. SUSTITUTOS ÓSEOS Y OSTEOINDUCTORES	1. MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA ORIGEN HUMANO
LOTE N° 35	*K. INJERTOS Y SUSTITUTOS ÓSEOS, MATRICES CONDRALES Y FACTORES DE CRECIMIENTO PLAQUETARIO*	1. SUSTITUTOS ÓSEOS Y OSTEOINDUCTORES	2. HUESO ESTRUCTURAL TRICORTICAL
LOTE N° 36	*K. INJERTOS Y SUSTITUTOS ÓSEOS, MATRICES CONDRALES Y FACTORES DE CRECIMIENTO PLAQUETARIO*	1. SUSTITUTOS ÓSEOS Y OSTEOINDUCTORES	3. HUESO EN FRAGMENTOS (ALOINJERTO)

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LOS INSUMOS.

- **CONDICIONES PARA INSUMOS DE TRAUMA BÁSICO**

Se están solicitando placas con y sin opción de bloqueo en dos ítems diferentes. Al respecto, si el fabricante solo tiene placas con orificios que combinen las dos opciones (con bloqueo y sin bloqueo) pueden realizar la oferta anotando la misma referencia de placa en los dos ítems y aclarando que cumplen con ambas características. Lo anterior debido a que actualmente no todos los fabricantes tienen placas con orificios sin opción de bloqueo.

Los tornillos y las placas deben ser ofertados en todas las longitudes disponibles para el distribuidor. Si algún tamaño de los implantes está en los catálogos de los fabricantes, pero no está disponible para su comercialización al momento de la oferta por parte del distribuidor, esto debe ser aclarado dentro de la oferta.

Placas extralargas: si el portafolio incluye placas extralargas, estas deben ser incluidas dentro de la oferta, anotando sus características (longitud) y valor.

Los tamaños de los insumos anotados dentro del anexo técnico son una guía, no tienen que ser exactas, pero deben permitir cumplir la función del material. Pueden ofertar longitudes similares y serán aceptadas. Si la medida de placas y tornillos del fabricante es diferente a la de la especificación técnica dentro de insumo destinado a una técnica específica, esta puede ser ofertada en la dimensión del fabricante siempre y cuando dentro de las especificaciones técnicas del insumo ofertado sea claro que está diseñado para la función que se especifica en el anexo técnico. Por ejemplo: placa para artrodesis tobillo de 3.5 mm, si el fabricante tiene en su portafolio una placa de 4.0 para artrodesis de tobillo, esta puede ofertarse y será aceptada. No se aceptarán insumos que estén diseñados para otra función diferente a la especificada para el ítem.

Los diámetros de los tornillos canulados no tienen que ser exactos a los anotados en el anexo técnico. Si no disponen de todos los tamaños de la tabla, se puede ofertar en el ítem el tornillo con el diámetro más similar, así se oferte el mismo en varios de los ítems. Se aceptarán variaciones hasta de 2 mm, superior e inferior a la anotada para tornillos de pequeños fragmentos y hasta 5 mm para tornillos de grandes fragmentos. Grandes

fragmentos se refiere al estándar de 4.5 mm de diámetro o superior, pequeños fragmentos se refiere al estándar menor a 4.0 mm de diámetro

Los tornillos canulados pueden ser ofertados de rosca parcial, no es obligatorio que oferten de rosca completa. Las guías para los tornillos canulados deben corresponder a los tornillos que se oferten. Dentro de la oferta deben anotar los necesarios para los tornillos canulados que oferten. Se puede repetir la misma referencia en los diferentes ítems si es necesario, peo deben tener el mismo valor.

Los tornillos y los clavos de la misma referencia y material, que se encuentren ofertados en diferentes ítems y que correspondan a la misma referencia del fabricante, deben tener el mismo valor dentro de la oferta, si se encuentra diferencia en los valores, se tomara el menor valor ofertado para dicho item.

Con respecto a las placas, si el diseño de las placas cumple con las funciones de bajo contacto y opción de tornillos bloqueados, y no se dispone de placas sin opción para bloqueo dentro del portafolio, se pueden ofertar las bloqueadas en ambos sistemas (sin bloqueo y con bloqueo) y será aceptada la oferta. Pero las que se oferten dentro de los sistemas bloqueados obligatoriamente deben permitir esta opción.

En el ítem de placas de tibia distal, si no se dispone de la anteromedial puede ofertar la medial en este ítem, aclararlo y será aceptado.

El calibre del alambre y el diámetro de los clavos tipo Kirshner puede ser variado en la propuesta, ofertando uno del calibre o diámetro más próximo y haciendo la aclaración en observaciones. La variación no debe superar 0,3 mm para que se acepte la oferta. Puede ofertarse la misma referencia en los ítems que tienen calibres y diámetros que no superen los 0.3mm.

- **CONDICIONES PARA INSUMOS DE TRAUMA ESPECIAL:**

En las placas para los sistemas de mano y pie, 3/5 o 3/7 orificios significan que tiene 3 orificios en la cabeza de la placa y 5 o 7 en la porción longitudinal.

Las placas de 1.5 pueden variar hasta 3 mm más en su dimensión, según diseño del fabricante
Las placas de 1.3 pueden variar hasta 1 mm en su dimensión según diseño del fabricante.

En los sistemas de 1.3 y 1.5 para mano el oferente puede presentar su oferta con las especificaciones equivalentes a las dimensiones y funciones anotadas en la tabla de especificaciones. Debe aclarar dentro de la oferta la equivalencia en dimensión y función de los productos que oferta. Se aceptará la oferta siempre y cuando cumpla con la función y aplicabilidad que se espera de cada implante en el manejo de fracturas de la mano y pie.

El material de cada sistema debe ser el mismo, no se puede combinar diferentes aleaciones de metal dentro de un mismo sistema

Los sistemas para mano deben ser ofertados con todas las dimensiones de tornillos necesarias para la técnica quirúrgica del implante solicitado. Una vez adjudicados, las remisiones deben incluir todas las opciones de los tornillos necesarios para la técnica quirúrgica.

Con respecto al instrumental para cirugía de pie, la remisión debe contener, como instrumental de soporte, los elementos necesarios para las técnicas de osteotomía. Por ejemplo, para la artrodesis del primer metatarso falángico, las fresas canuladas requeridas para el procedimiento, para la osteotomía tipo Scarf, la pinza y la guía, para las artrodesis spreaders, etc.

Los tornillos canulados sin cabeza pueden ser variados dentro de la oferta según el diseño del fabricante. Si no tienen un diámetro específico de tronillo puede ofertar la siguiente dimensión de la cuál disponga en su portafolio, puede variar hasta en 1 mm en la dimensión especificada, sin importar que repita la referencia en la oferta.

- **CONDICIONES PARA FIJADORES EXTERNOS**

Los fijadores externos deben incluir en el portafolio todos los elementos necesarios para su colocación y uso. En caso de tener elementos alternos, adicionales o diferentes a lo descrito en especificaciones, se pueden ofertar, con el valor correspondiente. Se debe aclarar y describir la configuración del diseño del oferente. Se aceptará la oferta siempre y cuando las variaciones a lo descrito en el anexo técnico permitan la función para la cual se está destinando el insumo (fijación, transporte, alargamiento, artrodiastasis, corrección angular, etc)

Si los fijadores vienen en un "kit, set o sistema" con todos los elementos que lo comprenden, esto debe ser aclarado en la oferta. Se debe especificar la equivalencia de cada componente que se encuentre especificado como individual dentro del anexo técnico (rótulas, rieles, barras, elementos para corrección angular, etc). De esta manera, en la calificación económica se podrá realizar una comparación con otras ofertas.

Los componentes del sistema de fijadores ofertado deben ser compatibles entre sí.

En el pequeño fijador, si no tienen rótulas abiertas y cerradas en su portafolio, pueden ofertar el mismo componente (abierto y cerrado según diseño del fabricante) en el mismo ítem y la oferta será válida. Deben hacer esta aclaración dentro de la oferta.

- **CONDICIONES PARA CEMENTO ÓSEO:**

Especificación del cemento óseo: El cemento óseo ofertado debe corresponder a Polimetilmetacrilato (PMMA) de baja viscosidad. Con radiopaco. Componentes de monómero líquido y polímero en polvo).

- **CONDICIONES SOBRE MATERIAL EN QUE SE FABRICAN LOS INSUMOS:**

Los materiales pueden ser ofertados en la aleación de metal de la cual disponga el fabricante, siempre y cuando permita su uso para el desarrollo de la técnica quirúrgica para la cual está destinado. Para osteosíntesis, el material de las placas y los tornillos dentro de la oferta debe ser el mismo, no se puede combinar dos materiales diferentes dentro del mismo sistema.

- **CONDICIONES PARA INSUMOS PARA OSTEOTOMÍAS:**

Respecto a las placas para osteotomía tibial proximal se puede ofertar el diseño que tenga el fabricante, deben cumplir con la especificación de tornillos de bloqueo. El bloque de cuña no es obligatorio si el diseño de la placa no lo requiere, pero esto se debe especificar en la oferta.

- **CONDICIONES PARA CLAVOS ENDOMEDULARES:**

En los clavos endomedulares, las longitudes y los diámetros anotados en las especificaciones pueden variarse de acuerdo con el diseño del fabricante. Sin embargo, deben cumplir con los estándares universales para fijación endomedular de fracturas.

El tapón debe ser ofertado siempre y cuando el diseño del sistema lo tenga, en caso contrario no es necesario ofertarlo para admitir la oferta.

Con respecto a los clavos cefalomedulares femorales (clavos para fijación de fracturas de fémur proximal) el tornillo cervical antirrotación no es obligatorio. Si el diseño del clavo no lo requiere, se aceptará el diseño que se oferte, siempre y cuando cumpla con la función de fijación de fracturas del fémur proximal.

- **CONDICIONES PARA PROTESIS DE CÚPULA RADIAL:**

Las prótesis de cúpula radial deben ser modulares. Su modularidad debe permitir variar la altura al menos con alguno de sus componentes. Las medidas anotadas dentro del anexo son aproximadas, se aceptarán las del fabricante, siempre y cuando el diseño permita variar la altura de la prótesis. Altura se refiere a la distancia entre el capitelum y el punto de la osteotomía del radio.

- **CONDICIONES PARA INSTRUMENTAL PARA UTILIZACIÓN E IMPLANTE DE LOS INSUMOS Y MATERIALES.**

El apoyo tecnológico de motores, sierras, perforadores, brocas (con filo adecuado), tarrajas y todo el instrumental específicamente diseñado para el implante y proceso inherente a la aplicación del elemento ofertado debe ser enviado con la remisión de los insumos solicitados. El instrumental de placas y tornillos debe incluir las guías, dobladores, medidores, elementos para compresión, plantillas (si aplica), elementos para técnica de mini incisión (si aplica)

- **CONDICIONES PARA SUSTITUTOS ÓSEOS:**

La matriz ósea desmineralizada y los injertos óseos deben ser de origen humano. Esto no aplica para los denominados sustitutos sintéticos.

Los injertos de origen humano deben certificar proceso de verificación de ausencia de patógenos. Deben certificar proceso de obtención y procesamiento aséptico y/o esterilización con rayos gamma, de acuerdo con los protocolos de procesamiento del fabricante. No es obligatorio que tengan esterilización con rayos gamma, pero sí deben certificar procesos asépticos y para de ausencia de patógenos.

Para facilitar el proceso comparativo de calificación, en la oferta económica se debe especificar el valor por cada centímetro cúbico o milímetro, en los casos en que el injerto se suministre por volumen. Los volúmenes de cada ítem de sustitutos óseos pueden variar según los procesos del fabricante, pero la oferta debe especificarse con el valor por unidad de milímetro o centímetro cúbico.

Para las láminas de matriz ósea desmineralizada se debe hacer la oferta de las opciones de medida existentes, pero se debe ofertar el valor por unidad de área en centímetros

cuadrados.

Las cuñas tricorticales deben ser ofertadas en las diferentes medidas de las cuales disponga el proveedor. Los rangos anotados en las especificaciones técnicas son una guía y pueden ser variadas de acuerdo con el portafolio fabricante.

- **CONDICIONES PARA INSUMOS PARA ARTROSCOPIA**

Los anclajes pueden ser ofertados con medidas similares a las anotadas en las especificaciones del anexo técnico, sin embargo, su dimensión debe permitir la realización de la técnica quirúrgica para la cual están destinados. Si no tienen una referencia específica que se adapte a la descripción de las especificaciones técnicas, pueden ofertar en ese ítem un insumo de anclaje que cumpla la misma función, siempre y cuando cumpla con las características del lote al cual pertenece.

Una vez adjudicados, los anclajes deben ser suministrados con todo el instrumental necesario para su colocación. Si alguno de los elementos para colocación corresponde a un insumo consumible (guía, punzón, broca, etc), su valor debe estar incluido dentro del correspondiente al implante. Esto debe aclarase dentro de la oferta.

Si dentro del portafolio de un oferente no se dispone de alguna especificación de material correspondiente a los ítems de anclajes para artroscopia, puede ser ofertado el que tenga el fabricante para cumplir la misma función (ejemplo: fijación de tejidos con nudo, sin nudo, etc). Se puede ofertar un insumo de la misma referencia, (con el mismo precio) en diferentes ítems, nuevamente, siempre y cuando cumplan con la misma función y sus dimensiones permitan su utilización en la técnica para la cual está diseñado.

Si no se dispone de anclajes con aguja, se pueden ser suministrados sin esta, pero deben enviar agujas viudas dentro de la remisión. Esto debe ser aclarado dentro de la oferta (ejemplo: no se dispone de este anclaje con agujas pero se suministrarán agujas viudas cuando sea solicitado el insumo)

Si se ofertan los mismos anclajes en diferentes ítems, estos deben tener el mismo valor, en el caso de que no tengan el mismo valor, se usara el menor valor ofertado.

Los kits de tracción para artroscopia deben incluir todos los dispositivos necesarios para realizar tracción de la extremidad durante la cirugía artroscópica. Debe ofertarse un valor global por todo el kit.

Los implantes de artroscopia en los que se especifica sistema, set o kit de diferentes tamaños, deben ser ofertados (dentro del portafolio) con todas las referencias disponibles del fabricante y los respectivos valores.

- **CONDICIONES PARA INSUMOS PARA COLUMNA.**

Las barras de los insumos de columna deben ser ofertadas en cromo cobalto y titanio.

Las configuraciones de los sistemas de columna para trauma y reconstrucción pueden ser ofertadas acorde con los diseños del fabricante. Si falta o sobra algún elemento dentro del diseño propio, este debe ofertarse o no y aclarar la razón por la cual se hizo la modificación.

El suministro del instrumental de columna debe incluir en la remisión todo el instrumental necesario para el desarrollo de la técnica quirúrgica.

Si existen insumos para consumo de un solo uso deben ser incluidos en el portafolio de la oferta correspondiente.

En los ítems de los ganchos y los tornillos pediculares deben anotar todas las referencias disponibles para el sistema que ofertan, anotando el valor de la dimensión más pequeña en la tabla de la oferta económica (esto en caso de que los tornillos tengan valores diferentes según su dimensión). Si aparece unidad en la referencia de la cual se debe anotar el valor, pero tiene diferentes dimensiones con diferentes precios, se debe anotar el valor del insumo más pequeño de ese ítem pequeño. Los valores de las referencias ofertadas en los ítems que se repitan dentro del anexo técnico deben ser iguales.

Para endoscopia de columna se debe ofertar el valor del kit que incluye los equipos y el instrumental requerido para realizar el procedimiento. Se deben incluir todos los elementos que permitan realizar la técnica quirúrgica.

En las puntas de radiofrecuencia y las fresas se deben ofertar en el portafolio todas las referencias disponibles y necesarias para resección discal y neurolisis.

- **CONDICIONES PARA PRÓTESIS TUMORES ÓSEOS (Endoprótesis)**

Para las prótesis para tratamiento de tumores óseos en extremidades se deben ofertar todos los elementos necesarios para ensamblar los implantes. Dado que existe variabilidad en los diseños modulares de diferentes fabricantes de prótesis para salvamento en tumores de extremidades y diseños según la necesidad del caso en particular, la calificación económica se va a realizar teniendo en cuenta los elementos principales de la prótesis que aparecen marcados como obligatorios en la columna de la tabla del anexo técnico No.1. Los demás componentes de la prótesis deben ser ofertados con su valor respectivo dentro del portafolio de la oferta.

- **CONDICIONES PARA PLANEAMIENTO 3D E IMPLANTES SOBRE MEDIDA**

Corresponde al servicio de planeamiento quirúrgico mediante la obtención de imágenes con tomografía computarizada (TAC), diseño y fabricación de implantes sobre medida para patologías del esqueleto cuya complejidad lo requieran.

Lo habitual en tratamiento quirúrgico de patologías óseas para trauma y reconstrucción es el uso de implantes estándar o con diseños anatómicos, pero en algunos casos la anatomía está totalmente alterada y requiere del uso de implantes especiales diseñados sobre medida para obtener el resultado esperado. Estos procedimientos incluyen reconstrucciones óseas y osteotomías (cortes óseos) que deben ser planeados sobre modelos impresos en tres dimensiones. Estos que permiten analizar y planear cortes e implantes. Para los cortes muchas veces se requiere el diseño y fabricación de guías para corte específicas para el caso y así evitar daño de estructuras vitales vecinas y complicaciones.

De esta manera el planeamiento 3D a contratar debe incluir:

1. Tomografía con reconstrucción 3D del segmento específico a tratar. (para los lotes 54 y 55 no es estrictamente necesario)
2. Fabricación (impresión) de modelos anatómicos en tres dimensiones.
3. Fabricación de guías para corte y direccionamiento de perforaciones para tornillos.
4. Implantes sobre medida en metal, PEEK (poliéster cetona) o PMMA

(polimetilmetacrilato).
   a. Prótesis.
   b. Placas y clavos para osteosíntesis y fijación de osteotomías.

NOTA: Las condiciones anteriores se deben cumplir en su totalidad, en caso de que no se cumplan por parte del oferente estas no podrán ser subsanadas y la oferta será rechazada.

4.3 SOPORTE TECNOLOGICO:

- **TRAUMA BÁSICO:**

Quien sea adjudicado con el portafolio de trauma básico, debe suministrar un sistema para extracción de tornillos rotos en calidad de préstamo, anotando dentro del portafolio los valores de cada elemento en caso de necesidad de reemplazo.

- **SOPORTE TECNOLÓGICO PARA TODOS LOS INSUMOS**:

Quien sea adjudicado en cada lote se comprometerá a suministrar (en calidad de préstamo) para cada procedimiento el instrumental necesario para la utilización e implantación del material e insumo: motores del tamaño y características pertinentes al tipo de procedimiento, piezas de mano, manómetros para sistemas de presión, brocas , tarrajas, guías, sierras y hojas de sierra (en caso de procedimientos con osteotomía o procedimientos que requieran cortes óseos), osteótomos especiales y en general todo el instrumental necesario.

1. Set de instrumental y equipos que se puedan requerir para la colocación y retiro del material de osteosíntesis (TODOS LOS LOTES).

2. Brocas, tarrajas, en los diferentes diámetros, longitudes y tamaños para las diferentes especialidades. (TODOS LOS LOTES).

   - **BROCAS:**

   Los oferentes a quienes se les adjudique instrumental para fijación ósea e insumos para procedimientos que requieren perforaciones óseas, deben aportar como soporte tecnológico en préstamo los motores, piezas de mano y equipos con manómetro (si son neumáticos), junto con las brocas correspondientes. Deben enviar en la remisión al menos dos brocas de cada diámetro (acorde con el implante a usar) y estas deben tener el filo adecuado para permitir una técnica quirúrgica segura. Deben aportar el instrumental necesario con pinzas reductoras, erina, tarraja, medidores de profundidad perforación, guías para broca, barriles para técnica de compresión interfragmentaria con tornillos, dobladores de placas correspondientes al implante a utilizar, para placas de 4.5 enviar en la remisión el doblador de placas de mesa. Si en la técnica a realizar se requieren escoplos especiales, como en el caso de osteotomías, dentro del instrumental deben enviar este elemento.

3. Motores eléctricos, neumáticos y piezas de mano para cada uno de los procedimientos. (TODOS LOS LOTES).

4. Un stock de material de osteosíntesis e insumos de alta rotación y de urgencia para procedimientos en salas de cirugía, junto con el instrumental y equipos de

apoyo para su colocación. Lo anterior con el propósito de garantizar la oportunidad y la eficiencia en la atención del paciente de urgencias, lo que implica la reposición permanente de los insumos utilizados. (TODOS LOS LOTES). El stock a suministrar será coordinado con el área de esterilización o la que el hospital designe.

5. Mesa de mano tres (3) unidades

6. Los adjudicatarios se comprometerán a entregar en el Área de Remisiones entre uno y cinco contenedores de color azul (según necesidad) con capacidad de (20, 30 y 40 litros) para el almacenamiento temporal de los dispositivos médicos. (LOTES ORTOPEDIA).

- **SOPORTE TECNOLÓGICO PARA ARTROSCOPIA:**

  El oferente que resultara adjudicatario del lote de insumos para artroscopia, se compromete a suministrar como apoyo tecnológico cuatro (4) torres de video de última generación: cada una dotada con monitor de alta resolución, cámara, fuente de luz, consola shaver, unidad electro quirúrgica, cable fuente de luz, cabezal cámara, pieza del shaver, cada una con dos juegos de cables completos, tres lentes de 30° y 70°/5 mm, uno de 2.7 mm (o equivalente), uno de 2.4mm (o equivalente) y uno de 1.9 mm (o equivalente). Última generación significa que debe corresponder a un equipo que no tenga una tecnología superior a 5 años y un tiempo de fabricación no superior a tres (3) años.

  De igual manera debe suministrar como apoyo tecnológico seis equipos de artroscopia consistentes cada uno en: 1 palpador, 1 pinzas basket recta, 1 pinza basket derecha, 1 pinza basket izquierda, 1 pinza de cuerno posterior, 1 tijera. De estos equipos, dos deben corresponder a instrumental para pequeñas articulaciones y cuatro para grandes. En caso de que el lote de pequeñas articulaciones sea adjudicado en forma separada, el instrumental para pequeñas articulaciones debe ser suministrado por esta.

  Quien sea adjudicado únicamente con insumos para artroscopia de cadera debe aportar como apoyo tecnológico una torre completa de video, con dos juegos de cables completos, con lentes de 30° y 70° /5mm y dos equipos de instrumental

  Quien sea adjudicado únicamente con insumos para artroscopia de pequeñas articulaciones aisladamente, debe aportar, como apoyo tecnológico, una torre de video completo, con dos juegos de cables completos, con los lentes de 2.7 mm, 2.4 mm y 1.9 mm, y dos equipos de instrumental para pequeñas articulaciones.

  Si se le adjudican los grupos de artroscopia de pequeñas articulaciones y cadera a un solo oferente, este solo tendrá que proveer en préstamo una torre con todos los equipos correspondientes. Adicionalmente dos equipos de instrumental pequeñas articulaciones y dos para cadera.

  Quien sea adjudicado con insumos para artroscopia de grandes articulaciones. Sin incluir cadera y pequeñas articulaciones, debe suministrar, como apoyo tecnológico, tres torres de video completas, con dos juegos de cables completos cada una, y cinco equipos de instrumental completo.

  Para artroscopia de tobillo, hombro, cadera y muñeca, se debe suministrar en

calidad de préstamo el sistema para tracción o distracción en el caso del cuello de pie. Los insumos consumibles deben ser ofertados con sus respectivos valores dentro del portafolio de la oferta.

- **SOPORTE TECNOLÓGICO PARA ENDOSCOPIA DE COLUMNA:**

  Quien sea adjudicado con el Lote de endoscopia de columna, debe suministrar como apoyo tecnológico lo siguiente: Kit de insumos para endoscopia de columna: instrumental, consolas, bomba de irrigación, endoscopio, camisa, cables, motor o piezas de mano para radiofrecuencia y fresas. Adaptadores para el lente.

- **SOPORTE TECNOLOGICO HOJAS DE SIERRA OSCILANTE** Adicionalmente a los ítems donde aparece especificada la hoja para sierra oscilante, para los procedimientos que requieren el uso de este elemento, el proveedor que sea adjudicado con el lote correspondiente al insumo en el que se requiere corte óseo (osteotomías, resecciones óseas, artroplastias, artrodesis), debe aportar el motor como soporte tecnológico en préstamo y la sierra o minisierra correspondiente. Estos elementos deben cumplir con las características y dimensiones necesarias e idóneas para realizar la técnica quirúrgica. Dentro del portafolio de la oferta económica deben anotar el valor correspondiente a las hojas de sierra de un solo uso, así no esté especificado dentro del anexo técnico.

4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El soporte técnico del contratista junto con el instrumentador del Hospital Militar Central deberá diligenciar el formato de hoja de gasto, ficha de identificación de dispositivo médico, una vez terminado el procedimiento quirúrgico, el cual deberá ser firmado por el especialista y la instrumentadora que lo asiste. Este formato viene en original el cual debe ser entregado al área de remisiones junto con la remisión del paciente el cual debe tener los gastos resaltados, la segunda copia se anexará a la historia clínica y la tercera copia debe ser entregada al paciente.

2. Al momento de facturar los implantes, el contratista deberá anexar la factura que correspondiente al material de osteosíntesis utilizado en cada uno de los pacientes operados y deberá tener en cuenta los precios que fueron relacionados en la remisión de entrega del material de osteosíntesis los cuales deberán ser los pactados en el contrato, teniendo en cuenta que la remisión de entrada será la pre factura para realizar la remisión de entrada en el sistema DINÁMICA GERENCIAL se aclara que estos precios no deben sobrepasar el precio del anexo.

3. Deberá enviar a la Unidad de Cuentas Hospitalarias y facturación, al supervisor económico y al área de remisiones copia de:

   - Factura por paciente de los dispositivos médicos utilizados en cada procedimiento.
   - Cuadro en Excel por día, con la relación de los dispositivos médicos utilizados y facturados por parte del contratista así:

FECHA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO PACIENTE	CASA COMERCIAL	LOTE	REFERENCIA DISPOSITIVO.	NOMBRE DEL DISPOSITIVO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL

4. Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital Militar y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud.

5. Todo el personal que se encuentre a cargo del contratista deberá cumplir con los procesos, protocolos, procedimientos internos y guías que aplican al área de salas de cirugía, del Hospital Militar Central.

6. Realizar el cargue de la facturación mensual a la plataforma SECOP II.

7. Deberá prestar cualquier ayuda e información solicitada con el fin de realizar auditorías internas para verificar el gasto de los insumos utilizados en cada procedimiento quirúrgico; el cual debe estar acorde al anexo técnico y económico del contrato. En caso que los dispositivos médicos no se encuentren en el anexo, el Hospital Militar Central no realizará el pago correspondiente a este material utilizado.

8. Deberá entregar los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y a las referencias contenidas en el portafolio de servicios del anexo técnico. Se debe tener en cuenta que es responsabilidad de la casa comercial que al momento de la facturación el producto este en el portafolio de servicios, si este no se encuentra en el portafolio de servicios no podrá facturarse.

9. Deberá ser oportuno en las entregas del material requerido para cada uno de los procedimientos en la central de esterilización.

En caso de cirugía programada: La remisión junto con la copia de la formula medica donde el especialista hace la solicitud del material de osteosíntesis y servicios deberá ser entregada el día anterior del procedimiento en la central de esterilización en horario de 7: 00 am hasta las 16:00. Para cualquier información directa con la central de esterilización deben comunicarse con el teléfono 3 48 68 68 ext. 56-32 coordinadora encargada. En caso de no cumplir con los horarios establecidos por parte del Hospital Militar Central, se hará efectivo incumplimiento al contrato.

En caso de remisión de urgencia: Se envía solicitud inmediata y el tiempo de respuesta debe ser de 6 a 12 horas, el horario de recepción del material en la central de esterilización será de forma inmediata en cualquier horario.

Para la entrega de los dispositivos médicos estériles, se realizará en el área de remisiones en el horario de 06:30 horas a 12:00 horas y de las 14:00 hasta las 17:00 horas, del día anterior. La remisión debe ser entregada junto con la copia de la formula medica donde el especialista hace la solicitud del material de osteosíntesis y servicios.

La remisión deberá contener la siguiente información:

- Número de remisión.
- Nombre y apellido del paciente.
- Número de identificación del paciente
- Referencia del Dispositivo Medico (Debe encontrarse en el anexo técnico del contrato).
- Lote correspondiente a los dispositivos médicos.

- Registro INVIMA.
- Descripción Técnica del dispositivo.
- Cantidad.
- Precio unitario.
- IVA.
- Fecha de vencimiento de los dispositivos médicos.

NOTA: Toda la información anterior debe corresponder a los dispositivos médicos entregados en físico y encontrarse en el anexo técnico del contrato, con el fin de realizar la trazabilidad de los implantes, el seguimiento del paciente en caso de alerta sanitaria y realizar el correspondiente cobro a paciente una vez haya terminado el procedimiento quirúrgico.

10. Deberá realizar capacitaciones orientadas al uso del material de osteosíntesis, injertos óseos, instrumental, motores, equipos y técnicas quirúrgicas actualizadas para los respectivos procedimientos quirúrgicos de cada una de las especialidades las cuales van dirigidas a nivel de especialistas, instrumentadores, auxiliares y técnicos, el cronograma de estas capacitaciones se deberá acordar con la subdirección médica.

11. Deberá brindar acompañamiento de un instrumentador quirúrgico, al personal asistencial en salas de cirugía para cada uno de los procedimientos donde se requiera, el cual debe tener conocimientos en técnica quirúrgica, ser especializado en los diferentes tipos de intervención y conocer el instrumental de apoyo para la colocación de los implantes; debe contar con experiencia mínima de 1 año, este personal debe ser registrado en la oficina de seguridad, portar el fichero y contar con el visto bueno de la jefatura de salas de cirugía; debe conocer los procesos y procedimientos internos del Hospital Militar Central. Se requiere que el personal de soporte esté disponible en el quirófano 60 minutos antes del procedimiento quirúrgico.

12. Realizar el mantenimiento de los equipos en apoyo tecnológico se debe entregar cronograma de mantenimiento.

13. El Contratista será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vinculen para la prestación del servicio, para lo cual deberá suministrar los elementos de protección personal (Cuellos, monogafas, carnet de radioprotección y dosimetría entre otros).

14. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos y condiciones señaladas en cuanto a calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y economía de acuerdo a la propuesta presentada.

15. Deberá entregar los dispositivos médicos estériles con una fecha de vencimiento de 30 días antes de su caducidad.

16. Deberá presentar la factura dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al procedimiento quirúrgico que se efectúe a cada paciente.

NOTA: Debe tenerse en cuenta la inclusión de insumos y materiales de alta complejidad que por razones de cambio de tecnología o mejora de los sistemas se requieren en caso de ser necesario para garantizar la atención oportuna de pacientes con patologías o

procedimientos de mayor complejidad como es el caso de las prótesis a la medida para el tratamiento de las fracturas y patologías oncológicas en pacientes pediátricos y otros.

4.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO AL EQUIPO DE APOYO TECNOLÓGICO

1. El contratista garantizara a la institución, la oportunidad y calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos puestos como apoyo tecnológico, asegurar la continuidad del servicio, los cuales deben ser prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del contratista.

2. El contratista deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo de ejecución y la garantía del mismo, será responsable del traslado de los equipos para su reparación en caso de ser retirados de la institución para realizar su mantenimiento correctivo.

3. En el caso de retirar un equipo biomédico por las siguientes razones: diagnóstico, mantenimiento preventivo/correctivo, o se encuentre fuera de funcionamiento por un repuesto y este dure más de 36 horas por fuera de la institución, la firma deberá dejar un equipo de repuesto con las mismas características o superior, siempre y cuando dicho equipo se encuentre disponible. Así mismo el equipo de reemplazo debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo.

4. El contratista deberá verificar la hoja de vida del equipo a fin de garantizar la trazabilidad del equipo la operatividad de acuerdo a las frecuencia y protocolos referenciados por el fabricante una vez realizada esta labor el oferente debe enviar las fechas del mantenimiento con por lo menos 20 días de antelación para que el servicio pueda programas la disponibilidad del equipo. Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la hoja de vida durante la ejecución del contrato, así mismo la asesoría y la capacitación para que el equipo opere bajo condiciones óptimas de seguridad.

5. Cuando se realice un mantenimiento preventivo o correctivo el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo, lo anterior debe quedar consignado en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.

6. Antes de realizarse cualquier actividad el contratista deberá presentarse ante la jefatura del Área de Equipo Biomédico para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio.

7. El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.

8. De acuerdo a los procesos internos que maneja el Hospital Militar Central para el ingreso de equipo biomédico como apoyo tecnológico; **al momento de la entrega de los equipos, deberá aportar los documentos que se encuentran señalados en la columna denominada APOYO TECNOLÓGICO, COMODATO O ALQUILER, del siguiente cuadro:**

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	ADQUISICIÓN		APOYO TECNOLÓGICO, COMODATO O ALQUILER		DEMOSTRACIÓN		BACK UP	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1. DOCUMENTACIÓN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL INGRESO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS									
1.1	Hoja de vida del equipo en el formato establecido por el Hospital Miliar Central, **CÓDIGO: GL-EQME-PT-01-FT-02 (con toda la documentación que debe acompañar la carpeta que contiene la hoja de vida) descrita en el punto No:2 de este documento.**	X		X		X		X	
1.2	Copia del contrato.	X		X			X		X
1.3	Guía rápida (plastificada e instalada en el equipo).	X		X		X			X
1.4	Placa entrega del equipo en la cual se especifica **(modalidad, nombre de la entidad, registro sanitario, serie del equipo, fecha de inicio de garantía, y fin de la misma, placa inventario institucional, medidas 7 x 5 Cm, metálica, fondo azul rey letra plateada).**	X		X		X		X	
1.5	Manual de servicio original **(ensamble, ajuste, lista de errores, planos electrónicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, otros. Ajustes de posibles errores, correctivos).** En medio físico y digital en idioma de origen y con traducción oficial al español.	X		X		X			X
1.6	Manual de usuario físico y digital en idioma de origen y con traducción oficial al español.	X		X		X			X
1.7	Manual de mantenimiento físico y digital en idioma de origen y con traducción oficial al español.	X		X		X			X
1.8	Hojas de vida del personal que realiza el mantenimiento la cual debe contar con los siguientes documentos **(registro INVIMA, tarjeta profesional y capacitación para ejecutar el servicio de mantenimiento).**	X		X		X		X	
1.9	Formato de ingreso por el área de activos fijos **CÓDIGO: AB-ACFI-PR-01-FT-02**, debidamente diligenciado y firmado.	X		X		X		X	
1.10	Actas de capacitación al personal técnico y asistencial (debe incluir el contenido a tratar y evolución referente al tema tratado).	X		X		X			X
2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE IR ANEXA A LA HOJA DE VIDA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS									
2.1	Hoja de vida del equipo en el formato establecido por el Hospital Miliar Central, **CÓDIGO: GL-EQME-PT-01-FT-02**	X		X		X		X	

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	ADQUISICIÓN		APOYO TECNOLÓGICO, COMODATO O ALQUILER		DEMOSTRACIÓN		BACK UP	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
2.2	Factura de compra.	X			X		X		X
2.3	Certificado de importación.	X		X		X		X	
2.4	Registro INVIMA vigente mínimo por 4 años, el N° de registro debe ir consignado en la página 1 de la hoja de vida.	X		X		X		X	
2.5	Póliza de cobertura contra todo riesgo del equipo.		X	X		X		X	
2.6	Carta de garantía **(de acuerdo a lo estipulado en los contratos, se debe diligenciar de manera correcta en los espacios asignados en la página 1 de la hoja de vida- información de adquisición).**	X			X		X		X
2.7	Cronograma de mantenimiento preventivo del equipo **(inmerso en la página 2 de la hoja de vida, el cronograma debe ser diligenciado por el contratista que suministra el equipo a partir del año 2019 debe contemplar el tiempo de vida útil del equipo).**	X		X		X		X	
2.8	Certificado de calibración vigente u oficio indicando si el equipo no requiere calibración, la cual debe ser congruente con la información diligenciada en la página 2 de la hoja de vida.	X		X		X		X	
2.9	Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento.	X		X		X			X
2.10	Oficio de autorización firmado por la subdirección médica **(Equipos en demostración).**		X		X	X			X
2.11	Ficha técnica.	X		X		X		X	
2.12	Carta expedida por el fabricante en la cual autoriza la comercialización del equipo.	X		X		X		X	
2.13	Carta que certifica la vigencia en el suministro de repuestos por el fabricante.	X		X		X			X
2.14	Protocolo de mantenimiento preventivo referenciado del manual.	X		X		X			X
2.15	Reporte de mantenimiento (se deben anexar todos los mantenimientos que evidencien el cumplimiento del cronograma estipulado en la página 2 de la hoja de vida, así mismo los aportes se deben anexar en orden cronológico de todas las intervenciones que tenga el equipo.	X		X		X		X	

ANEXO ECONÓMICO[1]

LOTES								EXEL MEDICAL			
	GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCION	INSUMO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA REFERENCIA A CALIFICAR ECONOMICAMENTE	OFERTAR OBLIGATORIAMENTE / OPCIONAL	REFERENCIA	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
LOTE 34	**1. SUSTITUTOS ÓSEOS Y OSTEOINDUCTORES**	1. MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA ORIGEN HUMANO	MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA ORIGEN HUMANO	FIBRA DE MATRÍZ ÓSEA DESMINERALIZADA DE 0.5 CC	**K.1.1.1**	VALOR POR CC	SI	02-2000-005	$ 390.000	$ 0	$ 390.000
				FIBRA DE MATRÍZ ÓSEA DESMINERALIZADA DE 1 CC	**K.1.1.2**	VALOR POR CC	SI	02-2010-010	$ 650.000	$ 0	$ 650.000
				FIBRA DE MATRÍZ ÓSEA DESMINERALIZADA DE 2.5 CC	**K.1.1.3**	VALOR POR CC	SI	02-2010-025	$ 1.260.000	$ 0	$ 1.260.000
				FIBRA DE MATRÍZ ÓSEA DESMINERALIZADA DE 5 CC	**K.1.1.4**	VALOR POR CC	SI	02-2010-050	$ 1.890.000	$ 0	$ 1.890.000
				FIBRA DE MATRÍZ ÓSEA DESMINERALIZADA DE 10 CC	**K.1.1.5**	VALOR POR CC	SI	02-2010-100	$ 3.290.000	$ 0	$ 3.290.000
			CHIPS (FRAGMENTOS) DE HUESO ESPONJOSO CON MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA ORIGEN HUMANO	FRAGMENTOS DE HUESO ESPONJOSO CON MATRÍZ ÓSEA DESMINERALIZADA DE 5 CC	**K.1.1.6**	VALOR POR CC	NO				
				FRAGMENTOS DE HUESO ESPONJOSO CON MATRÍZ ÓSEA DESMINERALIZADA DE 10 CC	**K.1.1.7**	VALOR POR CC	NO				
				FRAGMENTOS DE HUESO ESPONJOSO CON MATRÍZ	**K.1.1.8**	VALOR POR CC	NO				

[1] Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II

				ÓSEA DESMINERALIZADA DE 15 CC							
			CHIPS (FRAGMENTOS) DE HUESO CORTICAL CON MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA ORIGEN HUMANO	FRAGMENTOS DE HUESO CORTICAL CON MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA 5 CC	**K.1.1.9**	VALOR POR CC	SI	$ 56.800.060	$ 2.500.000	$ 0	$ 2.500.000
				FRAGMENTOS DE HUESO CORTICAL CON MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA 15 CC	**K.1.1.10**	VALOR POR CC	SI	$ 56.800.180	$ 5.000.000	$ 0	$ 5.000.000
			FIBRAS DE MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA (CORTICAL Y/O ESPONJOSA)	FIBRAS DE MATRÍZ ÓSEA DESMINERALIZADA CORTICAL Y/O ESPONJOSA DE 5 CC	**K.1.1.11**	VALOR POR CC	SI	3596-12	$ 1.950.000	$ 0	$ 1.950.000
				FIBRAS DE MATRÍZ ÓSEA DESMINERALIZADA CORTICAL Y/O ESPONJOSA DE 10 CC	**K.1.1.12**	VALOR POR CC	SI	3597-12	$ 3.250.000	$ 0	$ 3.250.000
				FIBRAS DE MATRÍZ ÓSEA DESMINERALIZADA CORTICAL Y/O ESPONJOSA DE 15 CC	**K.1.1.13**	VALOR POR CC	SI	3598-12	$ 4.000.000	$ 0	$ 4.000.000
				FIBRAS DE MATRÍZ ÓSEA DESMINERALIZADA CORTICAL Y/O ESPONJOSA DE 30 CC	**K.1.1.14**	VALOR POR CC	SI	CHOMIL-30	$ 7.000.000	$ 0	$ 7.000.000
			MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA INYECTABLE, SIN FIBRA	MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA INYECTABLE, PRECARGADA EN JERINGA, PORTADOR GLICEROL, DE DIFERENTES VOLÚMEN 0.5 ML	**K.1.1.15**	VALOR POR ML	SI	02-2000-05	$ 390.000	$ 0	$ 390.000
				MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA INYECTABLE, PRECARGADA EN JERINGA, PORTADOR GLICEROL, DE DIFERENTES VOLÚMEN 1 ML	**K.1.1.16**	VALOR POR ML	SI	02-2000-010	$ 600.000	$ 0	$ 600.000
				MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA INYECTABLE, PRECARGADA EN JERINGA, PORTADOR GLICEROL, DE DIFERENTES VOLÚMEN 5 ML	**K.1.1.17**	VALOR POR ML	SI	02-2000-050	$ 1.890.000	$ 0	$ 1.890.000

				MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA INYECTABLE, PRECARGADA EN JERINGA, PORTADOR GLICEROL, DE DIFERENTES VOLÚMEN 10 ML	**K.1.1 .18**	VALOR POR ML	SI	02-2000-100	$ 3.290.000	$ 0	$ 3.290.000
			MATRIZ ÓSEA DESMINRALIZADA SIN FIBRA EN PASTA (PUTTY)	MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA EN PASTA CON PORTADOR DE GLICEROL O ALMIDÓN, CON VOLÚMEN DE 1 ML	**K.1.1 .19**	VALOR POR ML	SI	02-2100-010	$ 650.000	$ 0	$ 650.000
				MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA EN PASTA CON PORTADOR DE GLICEROL O ALMIDÓN, CON VOLÚMEN DE 5 ML	**K.1.1 .20**	VALOR POR ML	SI	02-2110-050	$ 2.000.000	$ 0	$ 2.000.000
				MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA EN PASTA CON PORTADOR DE GLICEROL O ALMIDÓN, CON VOLÚMEN DE 10 ML	**K.1.1 .21**	VALOR POR ML	SI	02-2110-100	$ 3.400.000	$ 0	$ 3.400.000
			MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA EN FIBRA PREFORMADA	LÁMINAS DE MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA, TAMAÑOS DE ACUERDO CON DISEÑO DEL FABRICANTE (OFERTAR POR UNIDAD DE MEDIDA DE CENTÍMETRO CUADRADO)	**K.1.1 .22**	VALOR POR CM CUADRADO	SI	$ 56.800.115	$ 368.421	$ 0	$ 368.421
									$ 43.768.421	**$ 0**	**$ 43.768.421**

								EXEL MEDICAL			
LOTES	**GRUPO**	**SUBGRUPO**	**DESCRIPCION**	**INSUMO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DE LA REFERENCIA A CALIFICAR ECONOMICAMENTE**	**OFERTAR OBLIGATORIAMENTE / OPCIONAL**	**REFERENCIA**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (SI APLI**	**VALOR UNITARIO + IVA**

										CA)	
LOTE 35		2. HUESO ESTRUCTURAL TRICORTICAL	HUESO ESTRUCTURAL TRICORTICAL (ALOINJERTO)	CUÑAS DE HUESO HUMANO (ALOINJERTO) TRICORTICAL DE CRESTA ILIACA DE ESPESORES ENTRE 5 Y 25 MM (PUEDE VARIAR SEGÚN PORTAFOLIO DEL PROVEEDOR)	**K.1.2.1**	ANOTAR EL VALOR DE CUÑA DE 10 MM DE ALTURA	SI	1034-12	$ 3.000.000	$ 0	$ 3.000.000
									$ 3.000.000	**$ 0**	**$ 3.000.000**

								EXEL MEDICAL			
LOTES	**GRUPO**	**SUBGRUPO**	**DESCRIPCION**	**INSUMO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN DE LA REFERENCIA A CALIFICAR ECONOMICAMENTE**	**OFERTAR OBLIGATORIAMENTE / OPCIONAL**	**REFERENCIA**	**VALOR UNITARIO**	**IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO + IVA**
LOTE 36		3. HUESO EN FRAGMENTOS (ALOINJERTO)	CHIPS (FRAGMENTOS) DE HUESO ESPONJOSO (ALOINJERTO)	FRAGMENTOS DE ALOINJERTO ESPONJOSO CON PROCESO ASÉPTICO 5 CC	**K.1.3.1**	VALOR POR CC	SI	1100-12	$ 690.000	$ 0	$ 690.000
				FRAGMENTOS DE ALOINJERTO ESPONJOSO CON PROCESO ASÉPTICO 15 CC	**K.1.3.2**	VALOR POR CC	SI	1102-12	$ 1.300.000	$ 0	$ 1.300.000
				FRAGMENTOS DE ALOINJERTO ESPONJOSO CON PROCESO ASÉPTICO 30 CC	**K.1.3.3**	VALOR POR CC	SI	1103-12	$ 2.400.000	$ 0	$ 2.400.000
			CHIPS (FRAGMENTOS) DE HUESO	FRAGMENTOS DE ALOINJERTO CORTICOESPONJOSO DE 15 CC	**K.1.3.4**	VALOR POR CC	SI	1123-12	$ 1.300.000	$ 0	$ 1.300.000

			CORTICOESPONJOSO (ALOINJERTO)	FRAGMENTOS DE ALOINJERTO CORTICOESPONJOSO DE 30 CC	**K.1.3.5**	VALOR POR CC	SI	1124-12	$ 2.400.000	$ 0	$ 2.400.000
			BLOQUE DE HUESO ESPONJOSO	BLOQUE DE HUESO ESPONJOSO DE 1 CC	**K.1.3.6**	VALOR POR CC	NO				
				BLOQUE DE HUESO ESPONJOSO DE 2 CC	**K.1.3.7**	VALOR POR CC	NO				
									$ 8.090.000	**$ 0**	**$ 8.090.000**

NOTA 2: El valor unitario mensual establecido en el anexo económico, será actualizado para la vigencia 2024 en 7,2%, vigencia 2025 en 5,1% y en la vigencia 2026 en 3%, de acuerdo a la CIRCULAR EXTERNA 010 del 23 de febrero de 2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
NOTA 3: En todo caso la carga Impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.
NOTA 4: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

PORTAFOLIO

Lote	REFERENCIA DEL FABRICANTE	DESCRIPCION DE LA REFERENCIA INCLUIDA EN EL PORTAFOLIO	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	NUMERO DE REGISTRO INVIMA	OBSERVACIONES
LOTE 34	**02-2010-010**	Matriz ósea desmineralizada 1 cc	650000	0	650000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
	02-2010-025	Matriz ósea desmineralizada 2.5 cc	1260000	0	1260000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
	02-2010-050	Matriz ósea desmineralizada 5 cc	1890000	0	1890000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
	02-2010-100	Matriz ósea desmineralizada 10 cc	3290000	0	3290000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
	02-2110-050	Matriz ósea desmineralizada con chips de hueso esponjoso 5 cc	2000000	0	2000000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
	02-2110-100	Matriz ósea desmineralizada con chips de hueso esponjoso 10 cc	3400000	0	3400000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
	6E+07	Chips de hueso cortical desmineralizados 5cc (45*11mm)	2500000	0	2500000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
	6E+07	Chips de hueso cortical desmineralizados 15cc (85*17.5mm)	5000000	0	5000000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
	6E+07	Chips de hueso cortical desmineralizados 8 cc (45*17.5mm)	3300000	0	3300000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
	6E+07	Matriz osea desmineralizada preformada 9.5 cc (85*11mm)	3500000	0	3500000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
	CCM10256	Tira flexible 15cc (100x25x6mm)	5000000	0	5000000	INVIMA 2015DM-0013550	
	CCM10210	Tira flexible 10cc (100x25x4mm)	3500000	0	3500000	INVIMA 2015DM-0013550	
	PTY10125	Matriz osea colágeno 2.5 cc	1260000	0	1260000	INVIMA 2015DM-0013550	
	PTY10155	Matriz ósea colágeno 5 cc	1890000	0	1890000	INVIMA 2015DM-0013550	
	PTY10210	Matriz ósea colágeno 10 cc	3290000	0	3290000	INVIMA 2015DM-0013550	
	PTY10256	Matriz ósea colágeno 15 cc	4000000	0	4000000	INVIMA 2015DM-0013550	
	3594-12	Fibras de matriz ósea desmineralizada cortical 1cc	600000	0	600000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
	3595-12	Fibras de matriz ósea	1200000	0	1200000	INVIMA 2014DM-0011097	

		desmineralizada cortical 2.5cc					
	3596-12	Fibras de matriz ósea desmineralizada cortical 5cc	1950000	0	1950000	INVIMA 2014DM-0011097	
	3597-12	Fibras de matriz ósea desmineralizada cortical 10cc	3250000	0	3250000	INVIMA 2014DM-0011097	
	3598-12	Fibras de matriz ósea desmineralizada cortical 15cc	4000000	0	4000000	INVIMA 2014DM-0011097	
	CHOMIL-30	Fibras de matriz ósea desmineralizada cortical 30cc	7000000	0	7000000	INVIMA 2014DM-0011097	
	02-2000-005	Matriz ósea desmineralizada en jeringa precargada gel 0.5 cc	390000	0	390000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
	02-2000-010	Matriz ósea desmineralizada en jeringa precargada gel 1 cc	600000	0	600000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
	02-2000-050	Matriz ósea desmineralizada en jeringa precargada gel 5 cc	1890000	0	1890000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
	02-2000-100	Matriz ósea desmineralizada en jeringa precargada gel 10 cc	3290000	0	3290000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
	02-2100-005	Matriz ósea desmineralizada en pasta 0.5 cc	425000	0	425000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
	02-2100-010	Matriz ósea desmineralizada en pasta 1 cc	650000	0	650000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
	02-2100-030	Matriz ósea desmineralizada en pasta 3 cc	1350000	0	1350000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
	02-2100-080	Matriz ósea desmineralizada en pasta 8 cc	3290000	0	3290000	INVIMA 2022DM-0008905-R1	
LOT E 35	**1031-12**	Hueso estructural tricortical <= 1.0 cm	3000000	0	3000000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1032-12	Hueso estructural tricortical 1.1 - 1.4 cm	3000000	0	3000000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1033-12	Hueso estructural tricortical 1.5 - 1.9 cm	3000000	0	3000000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1034-12	Hueso estructural tricortical 2.0-2.9 cm	3000000	0	3000000	INVIMA 2014DM-0011097	

	1035-12	Hueso estructural tricortical 3.0-3.9 cm	4500000	0	4500000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1036-12	Hueso estructural tricortical 4.0-4.9 cm	5000000	0	5000000	INVIMA 2014DM-0011097	
	3617-12	Hueso estructural cilindro canulado 8, mm diametro	3300000	0	3300000	INVIMA 2014DM-0011097	
	3618-12	Hueso estructural cilindro caniulado 9 mm diametro	3300000	0	3300000	INVIMA 2014DM-0011097	
	3626-12	Hueso estructural cilindro caniulado 10 mm diametro	3300000	0	3300000	INVIMA 2014DM-0011097	
	3619-12	Hueso estructural cilindro caniulado 11 mm diametro	3300000	0	3300000	INVIMA 2014DM-0011097	
	3620-12	Hueso estructural cilindro caniulado 12 mm diametro	3300000	0	3300000	INVIMA 2014DM-0011097	
	3621-12	Hueso estructural cilindro caniulado 14 mm diametro	3300000	0	3300000	INVIMA 2014DM-0011097	
	3622-12	Hueso estructural cilindro caniulado 16 mm diametro	3300000	0	3300000	INVIMA 2014DM-0011097	
	3623-12	Hueso estructural cilindro caniulado 18 mm diametro	3300000	0	3300000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1137-14	Laja de hueso cortical 2.5 cm * 10-20 cm	3150000	0	3150000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1229-12	Laja de hueso cortical 2.5 cm * 10-20 cm	3150000	0	3150000	INVIMA 2014DM-0011097	
	2290-12	Hueso estructural bicortical E-Wedge 6 mm	3500000	0	3500000	INVIMA 2014DM-0011097	
	2291-12	Hueso estructural bicortical E-Wedge 8 mm	3500000	0	3500000	INVIMA 2014DM-0011097	
	2292-12	Hueso estructural bicortical E-Wedge 10mm	3750000	0	3750000	INVIMA 2014DM-0011097	

	2293-12	Hueso estructural bicortical E-Wedge 12mm	3750000	0	3750000	INVIMA 2014DM-0011097	
	2295-12	Hueso estructural bicortical Cot-Wedge 6 mm	3500000	0	3500000	INVIMA 2014DM-0011097	
	2297-12	Hueso estructural bicortical Cot-Wedge 8 mm	3500000	0	3500000	INVIMA 2014DM-0011097	
LOTE 36	**1100-12**	Chips de hueso esponjoso 5cc (4-10mm)	690000	0	690000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1107-12	Chips de hueso esponjoso 10cc (4-10mm)	1250000	0	1250000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1102-12	Chips de hueso esponjoso 15cc (4-10mm)	1300000	0	1300000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1108-12	Chips de hueso esponjoso 20cc (4-10mm)	2000000	0	2000000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1103-12	Chips de hueso esponjoso 30cc (4-10mm)	2400000	0	2400000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1198-12	Cubos de hueso esponjoso 5 cc	700000	0	700000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1200-12	Cubos de hueso esponjoso 10 cc	1250000	0	1250000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1201-12	Cubos de hueso esponjoso 15 cc	1590000	0	1590000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1205-12	Cubos de hueso esponjoso 20 cc	2000000	0	2000000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1121-12	Chips de hueso cortico esponjoso 5 cc	700000	0	700000	INVIMA 2014DM-0011097	
	2318-12	Chips de hueso cortico esponjoso 10 cc	1250000	0	1250000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1123-12	Chips de hueso cortico esponjoso 15 cc	1300000	0	1300000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1124-12	Chips de hueso cortico esponjoso 30 cc	2400000	0	2400000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1286-12	Bloque de hueso esponjoso 1.0-1.5 x 2.5-3.5 cm	1500000	0	1500000	INVIMA 2014DM-0011097	
	1287-12	Bloque de hueso esponjoso 1.7-2.2 x 2.5-3.5 cm	2400000	0	2400000	INVIMA 2014DM-0011097	
	3982-12	Bloque de hueso esponjoso compresible 10 x 10 x 10 mm	1650000	0	1650000	INVIMA 2014DM-0011097	
	3983-12	Bloque de hueso esponjoso compresible 12 x 12 x 12 mm	2350000	0	2350000	INVIMA 2014DM-0011097	
	3984-12	Bloque de hueso esponjoso	4600000	0	4600000	INVIMA 2014DM-0011097	

		compresible 16 x 16 x 16 mm					
	3985-12	Bloque de hueso esponjoso compresible 50 x 20 x 5 mm	8500000	0	8500000	INVIMA 2014DM-0011097	
	3986-12	Bloque de hueso esponjoso compresible 20 x 15 x 5 mm	2600000	0	2600000	INVIMA 2014DM-0011097	
	3987-12	Bloque de hueso esponjoso compresible 50 x 10 x 7 mm	4750000	0	4750000	INVIMA 2014DM-0011097	
	3988-12	Bloque de hueso esponjoso compresible 25 x 20 x 7 mm	4750000	0	4750000	INVIMA 2014DM-0011097	
	3989-12	Bloque de hueso esponjoso compresible 20 x 15 x 7 mm	2850000	0	2850000	INVIMA 2014DM-0011097	